

CORRIENTES, 29 DE MAYO DE 2008.-

ORDENANZA N° 4618

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4628 y N° 4328, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4268, aprobó la estructura Orgánica Municipal y establece la jerarquía funcional que representa la figura del Administrador de los Tribunales de Faltas.

Que la Ordenanza 4328, fue vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto pretendía hacer depender al Administrador de los Sres. Jueces de Faltas.

Que existen antecedentes normativos que establecieron con claridad la jerarquía funcional del Administrador, como nexo necesario e imprescindible de aplicación de las políticas y directivas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de ello, surge la necesidad de establecer claramente la función del Administrador, de los Tribunales de Faltas en razón de las ordenanzas mencionadas, estableciendo las facultades que debe tener el Administrador, en relación a los Juzgados de Faltas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 4328 “Funciones del Administrador: “**ART.11°:** Es competencia del Administrador General:

- a) Ejercer las tareas de superintendencia, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, por parte de los Jueces, Secretarios y empleados de los Tribunales Administrativos de Faltas.
- b) Elaborar y proyectar el reglamento interno y sus modificaciones, el que será remitido al Departamento Ejecutivo para su aprobación por Resolución.
- c) Solicitar al Intendente la aplicación de sanciones por infracciones al reglamento interno, negligencia en el cumplimiento de sus funciones, falta de consideración a otro Juez o al Administrador General, o actos ofensivos al decoro o incompatibles con sus funciones con

apercibimiento o suspensión de hasta 30 (Treinta) días sin goce de haberes, conforme con la gravedad de la infracción.

d) Proponer al Departamento Ejecutivo la aplicación de sanciones disciplinarias y aplicar directamente las medidas que conforme el Estatuto del Personal no esté reservada al Departamento Ejecutivo.

e) Aprobar la Memoria Anual.

f) Asignar a los Jueces los Juzgados y turnos que han de corresponderles.

g) Adoptar todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de disposiciones legales que reglan el funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.

h) Ejercer junto con la presidencia la representación de, los Tribunales Administrativos de Faltas protocolar y en sus relaciones con los demás Organismos Municipales.

i) Convocar a los Jueces a Acuerdo Plenario, cuando hay que resolver cuestiones de interpretación y unificación de jurisprudencia. La doctrina fijada en una resolución plenaria es de aplicación obligatoria para todos los jueces de Faltas. Los Acuerdos será presididos por el Administrador General y se adoptarán por simple mayoría.

j) Proponer al Departamento Ejecutivo las licencias anuales de los Secretarios, funcionarios y empleados de los Tribunales Administración”.

ART.-2°: DEROGASE, en lo que se oponga a la presente normativa lo establecido en la Ordenanza 4328.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO

Dr. JORGE E. ZAPPELLI
PROSECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante